

ORDEN de 20 de junio de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «GEA Compañía Ibérica, S. A.» por Orden de 17 de febrero de 1970 y 8 de noviembre de 1971, en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación.

Hmo. Sr.: La firma «GEA Compañía Ibérica, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Ordenes de 17 de febrero de 1970 y 8 de noviembre de 1971 para la importación de diversas materias primas, por exportaciones previamente realizadas, de aero-refrigeradores de varios tipos, solicita su ampliación en el sentido de incluir nuevas mercancías entre las materias primas de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «GEA Compañía Ibérica, S. A.», con domicilio en Gran Vía, 58, Bilbao, por Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1970 y 8 de noviembre de 1971 en el sentido de incluir como nuevas mercancías de importación:

- Tubo circular (PP. AA. 73.18.11 y 73.18.12),
- tubo de acero, ovalado y soldado (P. A. 73.18.22),
- desbastes en rollo para chapas (coil) de acero. (PP. AA. 73.08.01, 73.08.11 y 73.08.21).

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 17 de abril de 1973 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.ª, 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad, tanto los efectos contables, como los restantes extremos de las Ordenes de 17 de febrero de 1970 y 8 de noviembre de 1971 que ahora se amplían.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1973. — P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que modifica la Resolución particular de 19 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre) por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta de calderas de vapor de 350 MW., para centrales térmicas, a la Empresa «Astilleros Españoles, Sociedad Anónima» (partida arancelaria 84.01-C-1-c-2).

La Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 19 de octubre de 1971 aprobaba una Resolución particular para la fabricación, en régimen de construcción mixta, de calderas de vapor de 350 MW., para centrales térmicas, a favor de la Empresa «Astilleros Españoles, S. A.»

Por diversos motivos, esta Resolución particular fue modificada por Resoluciones de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 5 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero) y de 6 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre).

Recientemente, y debido a modificaciones introducidas en el proyecto original, que comprenden la importación de determinados materiales no incluidos en relaciones anteriores, y cambios en las partes de fabricación nacional, la Empresa propietaria de la central térmica, «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), ha cursado a «Astilleros Españoles, S. A.», un pedido complementario del realizado en su día, y que dió origen a la Resolución particular que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación otorgó a «Astilleros Españoles, S. A.», conservándose el porcentaje de nacionalización anteriormente establecido en 52 por 100.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Quedan modificados los apartados 5.º y 11 de la Resolución particular, otorgada con fecha 19 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre), que deberán quedar redactados en la siguiente forma:

«5.º El precio de fabricación de la caldera se ha estimado en 622 303.829 pesetas, quedando incluidos en esta cantidad los gastos de transporte y montaje.»

«11. Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta Resolución particular se tomará como base de información la Memoria que, como fundamento de su solicitud, presentó,

en su día, «Astilleros Españoles, S. A.», todas las modificaciones posteriormente presentadas y como complemento la Memoria que se acompaña al informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 23 de mayo de 1973 y los informes de la citada Dirección General de fechas 30 de julio de 1971, 15 de enero de 1972, 5 de julio de 1972 y el últimamente mencionado de 23 de mayo de 1973.»

Asimismo todos los anexos anteriormente publicados y sus modificaciones deberán quedar sustituidos únicamente por el que se acompaña a esta Resolución.

Madrid, 9 de junio de 1973.—El Director general, Juan Basabe.

Materiales a importar por FENOSA (Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.)	Partida arancelaria	Costo total
1. Calderín superior	84.01 D. 2	21.182.088
2. Calderín inferior	84.01 D. 2	11.798.878
3. Tubos sobrecalentador y recalentador	73.18 A	42.799.786
4. Colectores sobrecalentador y recalentador	84.02 B	9.591.218
5. Elementos economizador	84.02 A	13.725.841
6. Atempéadores	84.02 B	2.614.110
7. Soportes y colgantes	84.01 D. 2	8.516.922
8. Válvulas y accesorios	84.61	23.024.452
9. Bombas de circulación	84.10 F. 2 b	28.586.304
10. Sopladores de hojalte	84.02 B	8.504.835
11. Quemadores e ignitores	84.13	12.016.963
12. Precalentadores «Ljungstrom»	84.02 B y ot.	22.564.861
13. Precalentadores de aire a vapor	84.02 B	744.543
14. Puertas y monturas	73.21 B	1.529.366
15. Sistema de sellado por aire	84.01 D. 2	5.506.134
16. Sistema de alimentación química	84.59 J y ot.	2.012.269
17. Equipo de control	90.28 C. 8 y ot.	24.325.596
18. Sistema de televisión	85.15 B. 2 a	4.380.820
19. Vacíos	Varias	12.400.783
20. Codos y tes	84.01 D. 2	1.962.262
21. Instrumentación y valvulería para precalentadores de agua y conductos entre ellos	84.61.90	23.070.972
22. Tubos sin soldadura de acero especial	24.90.28 y ot. 73.18 A	3.437.926
23. Placas tubulares forjadas ac. St. 15 Mo 3	84.02 B	667.176
24. Cámaras de agua ac. moldeado St. 51 S	84.02 B	3.163.753
25. Fondos embutidos en ac. H.H.	73.40	557.649
		288.825.229

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 4 de julio de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,930	58,110
1 dólar canadiense	57,987	58,228
1 franco francés	14,480	14,543
1 libra esterlina	149,413	150,109
1 franco suizo	20,744	20,846
100 francos belgas	185,751	186,743
1 marco alemán	24,798	24,929
100 liras italianas	10,016	10,064
1 florín holandés	22,897	23,013
1 corona sueca	14,706	14,790
1 corona danesa	10,428	10,479
1 corona noruega	11,179	11,235
1 marco finlandés	16,024	16,119
100 chelines austríacos	336,998	340,023
100 escudos portugueses	259,184	263,537
100 yens japoneses	21,660	21,989

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.